

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**9715 Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de septiembre de 2001 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la clasificación de la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia como de carácter de investigación y se inscribe en el registro de fundaciones de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DE HIDROTECNIA, con domicilio en Murcia, Calle San Cristobal, 6, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DE HIDROTECNIA fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Carlos Peñafiel de Río, el 23 de julio de 2001, con número de su protocolo 3.174, por el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001. Fundación que se constituye de acuerdo con la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, número 1.471/2000 y Respuesta del Comité de Ministros de dicho Consejo adoptado en la 748ª reunión de Delegados de Ministros de fecha 3 de abril de 2001.

Segundo.- Tendrá como fines la Fundación, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, entre otros, la promoción y fomento de actividades de investigación, desarrollo y de innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con el agua y sus usos. Serán temas de desarrollo preferente, el inventario de recursos hídricos, el estudio de la protección, uso y gestión de los mismos, caracterización de regímenes fluviales y unidades hidrogeológicas, sequías e inundaciones, hipótesis de incidencias de supuestos cambios climáticos, el deterioro del medio, contaminación de aguas epigeas y subterráneas, sobreexplotación de acuíferos, empleo de recursos no convencionales, previsiones acerca de la evolución en volumen y estructura de la demanda de agua, coste y precio del recurso y mejora de las tecnologías de captación, dosificación del consumo y gestión de los recursos hídricos, sobre la base de la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

Tercero.- Desarrollará sus actividades, encaminadas a conseguir sus objetivos generales principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

teniendo como beneficiarios a las colectividades indeterminadas, que por la razón de los fines y objetivos de la Fundación sean susceptibles de recibir los beneficios que se puedan derivar de su actividad en defensa de una gestión racional y óptima de los recursos hídricos como bien escaso de la humanidad.

Cuarto.- Figura como dotación fundacional la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS, o 30.050'61 EUROS, cantidad ingresada a favor de la fundación en la cuenta n.º 20430015.87.020051927.6 abierta en la entidad de crédito CAJA DE AHORROS DE MURCIA, oficina en Plaza Circular de Murcia, acreditando la realidad de la aportación efectuada con certificación acreditativa de la misma de fecha 18 de julio de 2001 que figura incorporada a la misma.

Quinto.- Su Órgano de Gobierno estará compuesto por un máximo de diecinueve miembros, quedando constituido el primer Patronato con los siguientes patronos, con aceptación de sus nombramientos: El Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio. El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Aguilar. D. José Antonio Lozano Teruel y D. Antonio Gil Olcina

Sexto.- Unido al documento notarial figuran los Estatutos por los que ha de regirse la citada Fundación, documento acreditativo del desembolso del capital dotacional, certificado del acuerdo adoptado por la institución fundadora aprobando los Estatutos de la Fundación, la aportación del capital dotacional, la designación de los patronos y el facultar al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio para que, en nombre del Gobierno Regional, constituya la Fundación mediante escritura pública otorgada en forma legal, y realice los trámites necesarios para su inscripción, disponiendo previamente el gasto necesario para la dotación fundacional, así como la asignación correspondiente a su funcionamiento, y para que realice los actos de cooperación institucional necesarios para la incorporación, cuando proceda, del resto de Patronos hasta completar el número máximo previsto en los Estatutos.

Séptimo.-La Fundación persigue fines de interés general de índole investigador, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Octavo.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Noveno.- Figura en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- El Decreto n.º 53/2001, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de esta Fundación a la Secretaría General de Presidencia.

Quinta.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter de investigador, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

## RESUELVO

Primero.- Clasificar como de carácter investigador la FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DE HIDROTECNIA.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes y de Investigación.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de Gobierno y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia, 13 de septiembre de 2001.— El Secretario General, **José García Martínez**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**9714 Corrección de errores en la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia.**

Advertido error en la fecha de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alhama descrita en la parte dispositiva de la Orden de 18 de julio de 2001, (inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 170, del día 24 de julio de 2001, página 10.977) por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Alhama de Murcia, debe corregirse la misma en el sentido de expresar donde dice: «en sesión del Pleno del día 24 de abril de 2001».

Debe decir: «en sesión del Pleno del día 25 de abril de 2001».

Murcia a 4 de septiembre de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9553 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo del trabajo de campo de investigación sobre condiciones de vida de personas y familias en riesgo de exclusión social en la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo del trabajo de campo de investigación sobre condiciones de vida de personas y familias en riesgo de exclusión social en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de julio de